

PRESENTE

En atención a su escrito, recibido por correo electrónico el 2 de febrero de 2021, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. María Luisa Albores González, a través del cual emite varias manifestaciones y solicitudes en diversas materias y competencias de orden municipal, estatal y federal, entre otras de: ordenamiento territorial municipal, desarrollo urbano municipal, de centros de población, vialidades, impacto ambiental, autorizaciones forestales y de cambio de uso de suelo; asimismo señala que *"En relación al estudio previo justificativo, realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sierra de San Miguelito, con una superficie total de 109,638-95-14.39 hectáreas, ubicada en los municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Villa de Arriaga y Villa de Reyes en el estado de San Luis Potosí...realiza la comparecencia..."*.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 57 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP); el estudio previo justificativo para el establecimiento del área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito con 109,638-95-14.39 hectáreas, ubicada en los municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí y en el marco del proceso de la consulta pública que deriva del Aviso por el cual se informa al público en general que se encuentra a su disposición dicho estudio, publicado el 29 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación. Al respecto y en estricto apego a la consulta pública para el establecimiento del área natural protegida que nos ocupa, le informo lo siguiente:

En relación a su planteamiento:

1. "RATIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN EN EL ANP DEL ÁREA DE 2068 (DOS MIL SESENTA Y OCHO) HECTÁREAS, PRETENDIDA POR EL PROYECTO INMOBILIARIO CAÑADAS, QUE INCLUYE LA CAÑADA DEL LOBO, SUS CUERPOS DE AGUA, SU VALOR CULTURAL Y PAISAJÍSTICO, EVITANDO ADEMÁS QUE PROYECTOS DE MOVILIDAD CONLLEVEN A UNA VINCULACIÓN A PROYECTOS INMOBILIARIOS DE ALTO IMPACTO EN LA SIERRA DE SAN MIGUELITO." (sic)

Al respecto, su opinión **es procedente**, ya que la Cañada del Lobo está considerada al interior de la propuesta APFF Sierra de San Miguelito, como se reporta en el estudio previo justificativo en:

- Página 11, *Figura I.E-1. Ubicación y delimitación del ANP propuesta Sierra de San Miguelito, San Luis Potosí.*
- Página 31, *Tabla II.A.1.4.2-1. Presas dentro del ANP Sierra de San Miguelito, San Luis Potosí.*
- Página 109, *Tabla III.A.3-1.- Sitios históricos registrados en la propuesta de ANP Sierra de San Miguelito, San Luis Potosí.*



Con respecto a la recomendación:

2. "Dentro del cuerpo de este Decreto debe establecerse la ratificación del estatus de Área Natural de Protección al Paisaje y de Recarga que ya viene establecido en el Plan Centro Estratégico de Población de SLP y que debe ser robustecido y definido como documento soporte de esta Declaratoria de ANP".

Sobre el particular, su opinión **es procedente**, en virtud de que esta Comisión Nacional consideró lo establecido en los instrumentos municipales de ordenamiento territorial **vigentes** para la delimitación del proyecto de ANP Sierra de San Miguelito, como se indica en el estudio previo justificativo:

- Página 170, apartado G.1. *Congruencia con otros instrumentos de Ordenamiento Territorial.*

En lo relativo a:

3. "... requiero me informe sobre el proyecto de vía alterna y cómo este haya influido en la delimitación de la poligonal del proyecto de área propuesta como Área Natural Protegida...(sic)

Le informo que su opinión **es procedente**, ya que el proyecto referido como *Vía Alternativa*, es un criterio para la delimitación del polígono propuesto, identificado como "vía de comunicación" en el estudio previo justificativo en:

- Página 179, *Tabla IV.A-1. Criterios para la delimitación de la poligonal del ANP propuesta, Sierra de San Miguelito, San Luis Potosí.*
- Página 180, *Figura IV.A-3. Mapa de los segmentos que componen los límites de la poligonal del ANP Sierra de San Miguelito, San Luis Potosí.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para agradecer su interés por la conservación de la flora y fauna de la Sierra de San Miguelito, así como de los servicios ambientales que provee en beneficio de todos los habitantes del estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. LILIAN I. TORIJA LAZCANO
DIRECTORA DE REPRESENTATIVIDAD Y CREACIÓN
DE NUEVAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DPGA/JRA

C.c.e.p. Biól. Roberto Aviña Carlin. Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SEMARNAT/CONANP) - correspondencia.comi@conanp.gob.mx
M. en D. César Sánchez Ibarra. Director General de Conservación para el Desarrollo (SEMARNAT/CONANP) - csibarra@conanp.gob.mx
Ing. Carlos Alberto Sifuentes Lugo. Director Regional Noreste y Sierra Madre Oriental (SEMARNAT/CONANP) - casifuentes@conanp.gob.mx
Biól. Ángel Frías García. Director Parque Nacional Gogorrón (SEMARNAT/CONANP) - afrias@conanp.gob.mx

